

y este aun presentó un interrogatorio sobre puntos generales. El proceso sin embargo no llegó a concluirse, pues en la noche del seis de Enero de 1568, Carvajal se escapó de la cárcel del arzo. bispado, y sus perseguidores no le dieron alcance, segun consta de las últimas actuaciones del cuaderno.)



DOCUMENTO NUM. 8.

PROCESO

CONTRA PERO GOMEZ DE CÁCERES.*

(COMIENZA por un mandamiento de los jueces comisarios, Muñoz y Carrillo, para que se secuestren los bienes de Diego Arias Sotelo, Bernardino Pacheco de Bccanegra, Nuño de Chavez, Luis Ponce de Leon, Agustin de Soto Mayor, D. Francisco Pacheco, D. Hernando de Córdova, su hermano, Hernando de Bazan, Diego Rodriguez Horozco, Pedro Gomez de Cáceres, y Antonio de Carvajal.

Vienen á continuacion las actuaciones hechas el 22 de Enero de 1568 en el pueblo de Acatlán (1), que tenia en encomienda Pedro Gomez de Cáceres, para secuestrarle los bienes.

* Un cuaderno con 143 fojas útiles.

(1) En el Estado de Puebla.

Juan Caro, en nombre del reo, pide se le quiten á éste las prisiones.

Poder de Cáceres á favor de Juan Caro.)

En la ciudad de méxico á tres dias del mes de diziembre de mill e quinientos y sesenta y siete años los señores licenciado alonso muñoz y doctor luis carrillo hizieron parescer ante sy á pero gomez de cáceres preso del qual fué rrescibido juramento en forma de derecho por dios e por santa maria su madre e por una señal de cruz y él lo hizo bien e cumplidamente e prometió de dezir verdad y por el dicho señor licenciado alonso muñoz con acuerdo y parescer del dicho señor doctor luis carrillo se le hizieron las preguntas siguientes.

Preguntado como se llama de donde es natural y cuyo hijo és e que hedad e oficio tiene dixo que se llama pero gomez de cáceres e que es hijo de andres de tapia y de doña ysabel de sosa y que nació en esta ciudad de méxico y no tiene oficio ninguno y es de hedad de treynta e dos años poco mas ó menos.

Preguntado sy es casado e con quien dixo que es casado con doña francisca ferrer e que habrá syete ó ocho meses poco mas ó menos.

Preguntado quien le casó con doña francisca ferrer dixo que el marques del valle y sus hermanos de este confesante.

Preguntado sy la dicha doña francisca ferrer a sido criada de la marquesa del valle dixo que si e con ella vino de castilla.

Preguntado sy sabe o a visto o a oido dezir o a entendido que personas fueron en el trato de rrebelion e levantamiento e conjuracion que se hizo en esta nueva españa contra su magestad y si fué este confesante en el dicho trato y conjuracion dixo que ni lo supo ni lo vió ni lo entendió porque este confesante estuvo onze años en el Perú aviendo ido con el virrey don antonio de mendo-

ca siruiendo a su magestad y despues voluio a esta tierra y en ella fué proveido por alcalde mayor de teguantepeque donde resydió tres años poco mas ó menos y despues por aver fallecido su padre fué á los rreynos de castilla a pedir á su magestad en remuneracion de sus ser. cios y de los de su padre de comer y se le dió carta de rrecomendacion favorable para que le proveyesen en esta tierra y asy vino á ella podrá aver tres años y luego dende a quinze dias que aquí llegó fué proveido por alcalde mayor de la provincia de mechoacan donde a residido y residió e asta que el marques del valle y los demas culpados en este negocio fueron presos que siete o ocho dias despues de la dicha prision llegó á esta ciudad y lo truxo preso baltasar de bonillo siendo su inferior y sujeto a su jurisdicción sin aver tenido comision para ello.

Preguntado sy dixo a ciertas personas que no heran onbres los desta tierra como lo eran los del Perú dando a entender que si fueran como los del Perú se habian de alçar diga y declare a que personas lo dixo dixo que nunca dixo tal cosa a ninguna persona.

Preguntado si este confesante dió una carta escripta a su magestad al marques de falces virrey de esta nueva españa dixo que sí dió la dicha carta al dicho virrey quitada la nema aunque no estaba acabada de despegar.

Fué preguntado si leyó la dicha carta dixo que nó la leyó.

Preguntado a quien y de donde tomó la dicha carta y de que personas estaba firmada dixo que la halló en la calle de S. francisco delante del colegio de los muchachos y que yba con él martin rramirez y que sobre esto se a fecho proceso a que se rrefiere.

Preguntado sy tiene rrepartimiento de yndios y que tanto le rentan dixo que sy tiene porque tiene encomiendo el pueblo de

atotonilco y sus sujetos y le rentan y estan tasados en cinco mill y dozientos pesos y dos mill y seizientas fanegas de mahiz y esto uvo en dote con doña francisca ferrer su muger.

Preguntado que pues dize tiene yndios de rrepartimiento porque causa a dexado de vissitar a los Oydores de la real audiencia de esta ciudad y no se a ofrescido a seruir a su magestad con sus armas y caballo como es obligado y no a vysitado a los dichos señores del consejo despues que vinieron e asta que fueron presos dixo que siempre a acudido al seruicio de su magestad y a vysitado a los oydores de esta rreal audiencia e que a los dichos señores del consejo no vysitó despues que vynieron porque entonces estaba malo en la cama y esta es la verdad para el juramento que hizo y firmó de su nombre—Pero Gomez de Cáceres—pasó ante mi juan martinez de çaualeta.

En la ciudad de méxico tres dias del mes de diziembre de mill e quinientos e sesenta y siete años los señores licenciado alonso muñoz e doctor luis carrillo aviendo visto el processo e autos que es entre partes de la una el doctor francisco de sande fiscal de su magestad e de la otra pedro gomez de cáceres preso dixeron que hazian cargo al dicho pedro gomez de cáceres de la culpa que contra él resulta de su confesion y de las ynformaciones y confesiones fechas en esta causa e con lo que las partes dixeren e alegaren les rescibian e rescibieron a prueua con término de tres dias fecha publicacion e con denegacion de otro término e citaron a las dichas partes para que se hallen presentes a uer jurar e conocer los testigos que cada una de las partes presentare e asi lo pronunciaron y mandaron no se señaló este auto del señor doctor carrillo por su yndispuscion—una rúbrica—pasó ante mi juan martinez de çaualeta.

(En el mismo dia se notificó á las partes.

5 de Diciembre. Escrito del reo rechazando la acusacion y suplicando del auto anterior, el cual confirmaron los comisarios.

6 de Diciembre. El mismo reo responde á la acusacion; y en 13 presenta copia de la cédula del rey que encargaba al virey y á las autoridades concedieran á Cáceres algun mantenimiento.

10 de Diciembre. Acusacion del fiscal. 9 de Diciembre. Juan Caro en nombre de su parte pide próroga del término de prueba, y se le conceden dos dias mas.

10 de Diciembre. A pedimento del fiscal se proroga el término por otros cuatro dias.

11 de Diciembre. Pide el reo se tengan presentes las actuaciones que pasaron acerca de la carta que él se encontró y entregó al marques de Falces.

Testimonio del pleito que Pedro Gomez de Cáceres siguió contra Baltasar Bonilla.

15 de Diciembre. Juan Caro en nombre de su poderdante responde á la acusacion del fiscal.

24 de Diciembre. Ocurso de Pedro Gomez para que, por ser el nacimiento de Jesucristo, se le suelte de la prision, ó se le dé su casa por cárcel. Los comisarios proveyeron, que siga su justicia.

19 de Diciembre. Réplica del fiscal.

15 de Diciembre. Pedro Gomez pide que se alce el embargo y secuestro de sus bienes. los jueces mandaron dar traslado al fiscal. En la misma fecha se prorogó el término probatorio por seis dias mas.)

Por las preguntas syguientes sean preguntados y examynados los testigos que son o fueron presentados por parte del doctor francisco de sande fiscal de su magestad en esta nueva españa en el pleyto crimynal que trata contra pero gomez de cáceres preso en las casas rreales y con juan caro en su nombre.

I. Primeramente sean preguntados si conocen á las partes y a doña maria de sosa hermana del dicho pero gomez de cáceres muger legítima de antonio de carabajal asi mesmo preso y si tienen noticia de la causa en que se funda este pleyto digan &.

II. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres a sido y és yntimo y grande amygo y allegado él y sus parientes y deudos del marques del valle y sus hermanos y de alonso dávila y gil gonçalez su hermano y como tal entraua y salia comia y cenaua y comunicaua con los suso dichos y con otros amigos suyos digan &.

III. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres trataua y hablaua muchas vesces en secreto y a solas con el dicho marques del valle y los demas contenydos en la pregunta antes desta digan &.

IV. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres es hermano legítimo de doña maria de sosa muger legítima del dicho antonio de caravajal y grande e yntimo amygo de hernando de baçan y de todos los bocanegras y de los demas que están presos por esta causa y delito digan &.

V. Iten si saben o creen los testigos que por la amistad cabas y razones contenydas en la pregunta antes desta todos los suso dichos comunicaran cualquier secreto por arduo que fuera con el dicho pero gomez de cáceres y saben los testigos o creen que el suso dicho en todas las cosas fuera de opynion y parte de los suso dichos mayormente habiendole casado el dicho marques con doña francisca ferrer criada del dicho marques digan &.

VI. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres fué y es uno de los conjurados para el dicho rrebelion y saben los testigos que es pública boz y fama en esta cibdad y rreyno que el dicho pero gomez de cáceres era y avia de ser uno de los conjurados y

que si el dicho alçamiento se efectuara avia de ser muy remunerado del tirano digan &.

VII. Iten si saben que siendo el dicho pero gomez de cáceres hombre pobre le casó el dicho marques del valle con doña francisca ferrer contra su voluntad de ella la qual tenia un rrepartimiento de yndios que vale inas de siete mill pesos de renta por ser su amygo y parcial y de otra manera no lo hiciera digan &.

VIII. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres a dicho y publicado muchas vezes que se les levantaua al dicho marques y a los demas lo que dellos dezian afirmando que los suso dichos nunca trataron ni cometieron el dicho delito y estauan sin culpa digan &.

IX. Iten si saben que el dicho pero gomez de cáceres incitando a otros a la traicion del dicho alçamiento dixo muchas vezes y en diferentes lugares que en españa se reian de que fuesen allá los hombres á pedir mercedes a su magestad diziendo que acá se lo teñian y que se lo tomasen ellos y asi mismo a dicho otras muchas palabras en ofensa de la magestad del rey nuestro señor y de su rreal hacienda digan lo que saben y que palabras le an oydo digan &.

X. Iten si saben que todo lo suso dicho es pública boz y fama.—El doctor francisco de sande.

El doctor francisco de sande fiscal de vuestra altesa en el pleyto criminal que trato contra pero gomez de cáceres preso en vuestra rreal cárcel y sobre lo que está acusado y con juan de salazar en su nombre digo que demas y aliende dé las preguntas del ynterrogatorio que tengo presentado contra el suso dicho convyene al rreal fisco que los testigos por mí presentados se examinen por la pregunta siguiente añedida.

Iten si saben quel dicho pero gomez de cáceres por sy y por

otras personas tomó y hurtó al licenciado espinosa y pedro de aguilar y don pedro y don baltasar de quesada una carta mesiva que los suso dichos escribyan a su magestad como testigos y descubridores del dicho rrebelion la qual estaua cerrada y sellada en el aposento y escriptorio del dicho licenciado en el hospital rreal de los yndios desta cibdad y creen y tienen por cierto los testigos que por yndustria y negociacion del dicho pero gomez y por favorecer al dicho marques y amedrentar los descubridores del dicho rrebelion y que fuesen presos y para que se ahusentasen se hizo el dicho rrobo de la dicha carta la qual se halló abierta despues como consta de los autos fechos por el dicho pero gomez y marques del valle digan lo que saben.—El doctor francisco de sande.

(Los testigos que al tenor de estas preguntas declararon, fueron Pedro de Aguilar, D. Baltasar de Quesada, D. Pedro de Quesada y Baltasar de Aguilar.)

Juan caro en nonbre de pero gomez de cáceres preso en esta casa rreal sobre lo que vuestro fiscal le acusa acerca del alçamiento pido y suplico a v. a. mande que los testigos de mi parte se examinen por las preguntas siguientes pido justicia.

I. Primeramente sean preguntados si conocen a las partes y tienen noticia de las causas y rrazones sobre que es este pleyto las quales pido que se den a entender a los testigos y digan lo que saben y sí conocen al licenciado espinosa y a pedro de aguilar y a don pedro y don baltasar de quesada personas que denunciaron en este negocio.

II. Sy saben & que los dichos licenciado espinosa y pedro de aguilar y don pedro y don baltasar de quesada contenydos en la pregunta antes desta antes y al tiempo que depusiesen lo que an y dieron en perjuicio del dicho pero gomez en la rretificacion que

contra él hizieron en este pleyto auian sido heran y son enemigos capitales del dicho pero gomez y por muchas causas que pido declaren los testigos y especialmente por que por el mes de diciembre del año pasado el dicho pero gomez aviendose hallado una carta en la calle cerca del espital de los yndios desta cibdad que los suso dichos dirigian a su magestad el rrey nuestro señor la llevó y dió al virrey y marques de falces por la qual y por algunas causas en la dicha cartas contenidas los hizo prender el dicho visorrey y dende entonces formaron muy grande enemystad con el dicho pero gomez y dixeron y publicaron que lo auian de destruir y de hazerle todo mal y daño digan lo que acerca desto saben.

III. Si saben & quel dicho pero gomez es persona de mucha calidad cauallero hijo dalgo de muy buena uida fama y costumbres quito y apartado de cometer delitos y se a enpleado desde su niñez en seruicio de su magestad y del virrey don antonio de mendoça y se fué con él al Perú donde el dicho pero gomez se señaló mucho en las alteraciones contra francisco hernandes xiron y don sebastian de castilla y contra el capitan loçano contra los quales adubo sienpre debaxo del estandarte rreal y rrecibió muchas heridas de los contrarios digan todo lo que acerca desto saben.

IV. Sy saben & quel dicho pero gomez de cáceres al tiempo que se tuuo noticia del descubrimiento de las yslas del poniente se ofreció para yr a servir a s. m. ante los oydores de la rreal audiencia en aquerdo de los quales pido y suplico se mande que lo declaren.

V. Si saben & quel dicho pero gomez de cáceres con la provision de alcalde mayor de la prouincia de mechoacan partió desta cibdad por el mes de dizienbre del año de mill y quinientos y sesenta y quatro que puede auer tres años y en el principio del año de sesenta y cinco tomó las uaras del dicho oficio y